Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA - CÓRDOBA

SECRETARÍA. Montería, 9 de marzo de 2022.

RAD. No. 2014-00158. Proceso Ejecutivo Singular instaurado por el BANCO DAVIVIENDA en contra del señor GERMÁN BANDA SOTELO.

Al Despacho del señor Juez le informo que el apoderado judicial de la parte demandante aporta escrito renunciando al poder conferido. **Provea.**

Pilar Teresa González Acosta.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLANETA RICA – CÓRDOBA. Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este despacho judicial procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Efectivamente, se observa escrito presentado por el profesional del derecho **REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72’126.339, en el que renuncia al poder conferido por la parte demandante, aduciendo compromisos personales y laborales. Igualmente indica que su poderdante se encuentra a paz y salvo con él por concepto de honorarios pactados. Así mismo anota, que le comunicó dicha renuncia a su mandante evidenciado mediante correo electrónico enviado el 4 de marzo de 2021.

El artículo 76 del Código General del Proceso, con relación a la renuncia del poder, nos dice lo siguiente;

(…)

> *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

(…)

Conforme con la norma transcrita, se tendrá por aceptada la renuncia de poder, pues el escrito fue presentado a este despacho judicial el 16 de noviembre de 2021, es decir, los cinco (5) días exigidos por la norma en comento para que la renuncia produzca efectos, se vencieron. Así mismo, desde ya, se le requerirá al demandante para que designe nuevo apoderado judicial que defienda sus intereses.

Por último, este despacho judicial aprovecha esta oportunidad para requerir a la parte demandante, para que suministre a esta judicatura, un correo electrónico, a fin de poder notificarlo de las futuras decisiones que se tomen al interior de este proceso.

En ese orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptada la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en este proveído.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA - CÓRDOBA

SEGUNDO: REQUIERASE al demandante, para que designe a un nuevo apoderado judicial que defienda sus intereses al interior de este debate y suministre un correo electrónico a fin de poder notificarlo de las futuras decisiones que se tomen al interior de este proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión, **para lo cual fíjese virtualmente,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020. Igualmente envíesele al profesional del derecho **REMBERTO HERNANDEZ NIÑO** copia de este proveído al correo electrónico **rembertohernandez64@gmail.com**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37b2b74083dc979aaf964c57471733d196538cdaf9cdc4c80c1d33fa996673cc
Documento generado en 09/03/2022 02:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica